Javier.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-06	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 6

COPIA CONTROLADA

Identificación

Fecha solicitud	01/09/2025								
Contrato No.	20250267			Fecha Cont.	25/02/2025		Tipo	Prestación de servicios	
Contratista	JHON JAIRO CELY						Id.	1057575487	
Supervisor o interventor	ZAIDA MARIA ARDILA POVEDA								
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA								
Valor	$13.560.000								
Plazo programado	meses	6	días			inició	06/03/2025	Fin	05/09/2025
Historial:									
Adiciones	De Fecha			Valor					
Prórrogas	De fecha			Desde			Hasta		
Suspensiones	De fecha			Desde			Hasta		
Plazo restante	meses			días			Vence el día		

I. Solicitud

Adicionar	Valor	$6.780.000			Valor luego de adición	$20.340.000
Prorrogar	meses	3	días		Finaliza	5/12/2025
Suspender	meses		días		Finaliza	
Nuevo término	Por lo tanto, el plazo del contrato vencerá el día					5/12/2025
Cambio / Nuevos ítems (marcar x)	Sí		No	X		
Otra, explicar						

II. Análisis y justificación de la modificación

Se solicita la	ADICIÓN	del contrato por los siguientes motivos:

El municipio de Sogamoso por orden constitucional contempla la prestación de servicios para posibilitar las condiciones de vida de los adultos mayores, para el disfrute pleno de su vejez en un ambiente familiar y social, La política nacional de envejecimiento y vejez 2017-2029 se enmarca en cuatro ejes estratégicos de gran trascendencia en los compromisos del Estado: protección de los derechos humanos de las personas mayores, protección social integral, envejecimiento activo y formación del talento humano y la investigación.
Conforme al lineamiento nacional, el programa del adulto mayor cuenta con varios ejes de atención a este grupo poblacional, que requieren de un equipo de trabajo calificado para la ejecución de las actividades contempladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
La población beneficiaria del programa ve deteriorada sus capacidades personales y sociales y suele evidenciar carencias a nivel afectivo y emocional que afectan su integridad psicológica, la cual debe ser tratada para restablecer la autoestima y capacidad de interacción mediante consultas individuales e intervenciones colectivas de carácter preventivo y como acciones preventivas.

Conforme a la ley 1090 de 2006, la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 05-09-25 Hr 02:36
Recibido Por Claudia C
Radicado 1597 N° Folios 04

Scanned with CamScanner

humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: la educación la salud, el trabajo, la justicia la protección ambiental, el bienestar y la calidad de vida. Con base en la investigación. científica fundamenta sus. conocimientos y los aplica en forma valida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una, mejor calidad de vida.

Según la política Nacional de envejecimiento y vejez en los párrafos 3.5.3, el envejecimiento busca unas estrategias que desarrollan el Eje de Envejecimiento activo, el cual se constituyen en un núcleo central fundamentado en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, pretende garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas. Esta línea está dirigida a toda la población, busca Le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Es decir, Sogamoso actualmente cuenta con la población Adulta Mayor Activa, a través del programa social Centro Vida "Abuelo Prospero", el cual fue creado mediante. Acuerdo No. 024 del 31 de mayo de 2018 el programa Centro Vida "Abuelo Prospero" para la atención de adultos mayores, cifra que va en aumento conforme se va normalizando los aspéctos derivados del COVID-19 y de la Emergencia Sanitaria Decretada por éste, institución que contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de calidad de vida de las personas mayores. Lo anterior, dado que en el mismo mes fue aprobada la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez del Municipio mediante Acuerdo No. 014 del 09 de mayo de 2018.

En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan, las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. Para hacer frente de manera integral a este problema social que está golpeando a la sociedad, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, los Centros Vida, que ofrezcan durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros mayores.

Los Centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigente, que no pernoten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertenencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

En específico la 1276 de 2009 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su

Scanned with CamScanner

destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley. Así mismo, Conforme lo establece esta Ley 1276 de 2009, sintetiza garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de garantizar los servicios de atención primaria en salud, estos servicios a los Adultos Mayores; así pues, la norma precita:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Scanned with CamScanner

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes asistenciales". (Subrayado y negrilla fuera del texto)
La Ley 1315 del 13 de julio del 2009, por medio de la cual se establecen las. condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día instituciones de atención, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia local.
Fomentar estilos de vida saludables y lograr cambios en los hábitos de las personas para garantizar calidad de vida a través de todas las etapas del ciclo de vida, pretende mantener a la población sana y productiva.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estipula que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.
Asimismo, la ley 1171 del 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultos mayores, el Articulo 1, objeto de la ley la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 60 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

La ley 1251 DE 2008 por lo cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Artículo tercero, definiciones, para la interpretación y aplicación de la presente ley téngase en cuenta las siguientes definiciones, gerontología: ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicólogos, biológicos, sociales).
Se modifica la ley 687 del 15 de agosto del 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN a través de los centros de vida.

Según la Política Colombiana de Envejecimiento Humano. y Vejez, 2014-2024, "La importancia de los factores psicológicos, emocionales y comportamentales frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo y vitalidad durante el curso de vida y particularmente en la vejez".
Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje inteligencia práctica, modestia y trascendencia presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional y la satisfacción con la vida, bienestar subjetivo o felicidad.
Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la población mayor y los efectos a las que ellas conducen" (Subrayado fuera del texto).

Que, en el municipio de Sogamoso se hace necesario llevar a cabo la contratación de Servicios Profesionales, pues se ha venido contratando los servicios en modalidades similares con el objetivo de fortalecer las diversas áreas sociales de la Secretaría de Integración Social, obteniendo muy buenos resultados para el caso en

Scanned with CamScanner

concreto, por lo tanto, se busca dar continuidad en los procesos adelantados, fortaleciendo la atención a la población adulto mayor del municipio, lo cual se refleja en inversión social y mejoramiento de la calidad de vida.

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la Secretaria de Integración Social, presento el proyecto denominado "**DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**." con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.481.200.000) programados para la vigencia 2025, según decreto de liquidación 617 de 27 de diciembre de 2024.

Que el proyecto se enmarca dentro del acuerdo municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA" así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

Que, con el fin de garantizar el seguimiento y ejecución de acciones de cumplimiento en los procesos adelantados, fortaleciendo la atención a la población adulto mayor del municipio, lo cual se refleja en inversión social y mejoramiento de la calidad de vida y dando continuidad al proyecto del "DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", se considera imperativo contar con el recurso humano necesario.

Que se cuenta con CDP número 2025001466 de 2025 que permite adicionar el presente contrato por valor de $6.780.000, por un plazo de tres (3) meses.

III. Documentos y soportes

Los motivos y justificaciones se soportan documentalmente de la siguiente manera:

CDP 2025001466

IV. Modificaciones al contenido:

En los eventos en que la modificación conlleve la reforma de ítems o de cantidades, a paso seguido se debe insertar el cuadro comparativo (sábana) en el que se denote claramente el contenido inicial, el contenido que se modifica y el contenido tal como queda después de la modificación solicitada.

Secretario del Despacho **Supervisor/interventor** **Contratista**

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
PROCESO: EGRESOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No: 2025001466

ACUERDO 025 DE 2024 Y DECRETO 617 DE 2024

El suscrito DIRECTOR FINANCIERO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 21/08/2025
Tercero: 891855130
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Dependencia : SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
No. Solicitud CDP: 2025001264

Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Funte Recurso	CPC	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.009.02-16-41-4104-190019	Centros vida del Adulto Mayor 70% /ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	91119	$ 6,780,000.00	$ 6,780,000.00

Total Disponibilidad: $-6,780,000.00

CONCEPTO: ADICIÓN AL CONTRATO N°. 20250267 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

DIRECTOR FINANCIERO

Elaboro: CLAUDIA_H

Scanned with CamScanner